Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-**2022-00270-**00

En atención a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que la demandada Luz Helena Sterling González fue notificada del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente presentó demanda de reconvención.

SEGUNDO. El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación adelantadas en relación al litisconsorte necesario, señor Jorge Enrique Guerrero Vega, teniendo en cuenta que, en el mensaje, se le indicó que contaba con tres días hábiles para retirar copias, luego de lo cual comenzaría a contabilizarse el término de traslado, cuestión que no guarda concordancia con la normatividad que regula el mecanismo usado para intentar la notificación (art. 8 Ley 2213 de 2022), y que, en consecuencia, podría generar confusión en la persona a quien se pretende vincular al trámite. De igual modo, deberá informarse de dónde se obtuvo la dirección de correo a la que se dirigió dicho acto de enteramiento, y concomitantemente, allegarse las evidencias correspondientes de tal circunstancia, atendiendo lo previsto en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ
(2)